

INTERLOCUTORIO N° 539

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado al Procurador Noveno Judicial y a la Defensora de Familia del I.C.B.F, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBA JANETH BOLAÑOS VIERA y SERVIO TULIO TASCON MENDOZA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor SERVIO TULIO TASCON MENDOZA (Fl. 12)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ALBA JANETH BOLAÑOS VIERA (Fl. 13)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ALBA JANETH BOLAÑOS VIERA, inscrita en la Notaría Única del Círculo de Yotoco-Valle (Fl. 14).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor SERVIO TULIO TASCON MENDOZA, inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Fl.16)

- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores ALBA JANETH BOLAÑOS VIERA y SERVIO TULIO TASCON MENDOZA, inscrita en la Notaría Única del Círculo de San Pedro (Fl. 17).
- Copia del Registro Civil del Nacimiento de la menor MARIANA TASCON BOLAÑOS, inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil de San Pedro (Fl. 19).
- Copia del Registro Civil del Nacimiento de la menor SARA TASCON BOLAÑOS, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Tuluá Valle (Fl. 21).
- Escritura Pública No 425 de fecha 03 de julio de 2009, inscrita en la Notaría Única de San Pedro Valle (Fls. 23 a 32)

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.72
HOY, 06 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO